

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho del señor juez memorial solicitando se oficie al Juzgado 20 Civil Municipal de Cali para que se sirva convertir los títulos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta de esa dependencia y fueron descontados a la señora Cilia María Rodríguez Sánchez. Igualmente, se advierte que este proceso fue trasladado en la página web del Banco Agrario a dicho despacho, razón por la cual es necesario que este proceda a reintegrarlo. Sírvase proveer.

Cali, 27 de septiembre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3187

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro de la presente demanda, en atención a la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que mediante auto interlocutorio No. 2551 del 10 de diciembre de 2020 se ordenó dejar a disposición del Juzgado 20 Civil Municipal de Cali las medidas cautelares decretadas y practicadas en contra de la señora Cilia María Rodríguez Sánchez, razón por la cual se procedió a realizar el traslado de este asunto a la mentada oficina judicial en la página web del Banco Agrario.

Sin embargo, en virtud de lo comunicado por ese despacho respecto a que no se dio apertura a la liquidación patrimonial de la aquí demandada Cilia María Rodríguez Sánchez (76001400302020190086600), esta instancia a través de auto interlocutorio No. 061 del 21 de enero de 2021 procedió a dejar sin efecto la providencia antes mencionada.

Pese a lo anterior, la demanda para proceso ejecutivo radicada bajo la partida 76001400301820180067500 no se encuentra a cargo de esta dependencia debido al traslado mencionado, situación impide realizar el pago de los títulos judiciales a la parte demandante¹.

Teniendo en cuenta lo anterior, se oficiará al JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva trasladar a este juzgado el proceso radicado 76001400301820180067500, **en el portal transaccional del Banco Agrario.**

Igualmente, se pondrá en conocimiento de las partes que no es posible realizar las ordenes de pago, debido a lo expuesto en párrafos precedentes.

¹ 29 depósitos por valor de \$ 5.845.611.00 pesos.

Por otro lado, atendiendo la solicitud del apoderado actor se libraré oficio al JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que de ser procedente conviertan los títulos judiciales que se encuentran en la cuenta de ese despacho y que le fueran descontados a la señora Cilia María Rodríguez Sánchez en virtud de las medidas cautelares que fueron puestas a su disposición.

En consecuencia, el Juzgado 18 Civil Municipal de Cali, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

1.- OFICIAR al **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** para que se sirva trasladar a este juzgado el proceso radicado 76001400301820180067500, **en el portal transaccional del Banco Agrario.** Igualmente, para que de ser procedente conviertan los títulos judiciales que se encuentran en la cuenta judicial de ese despacho y que le fueran descontados a la señora Cilia María Rodríguez Sánchez en virtud de las medidas cautelares que fueron puestas a disposición.

2.- PONER EN CONOCIMIENTO de las partes que no es posible realizar el pago de los 29 depósitos por valor de \$ 5.845.611.00 pesos, toda vez que el proceso radicado bajo la partida 76001400301820180067500 fue trasladado al **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y se requiere que dicha Oficina Judicial lo devuelva a efecto de proceder a realizar las órdenes de pago.

3.- REMÍTASE por secretaría esta providencia al **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**

4.- UNA VEZ se realice lo solicitado procédase a realizar el pago de los depósitos judiciales que se encuentran a cargo de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

Referencia: Ejecutivo
Cuantía: Menor
Demandante: Cooperativa de Trabajadores de Empresas Municipales de Cali y otros "Cootraemcali"
Demandados: Cilia María Rodríguez Sánchez, Víctor Hugo Rodríguez Sánchez y Gustavo Trujillo Montoya
Radicación: 760014003018-2018-00675-00

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2cbc9afd4e923a404f913a84a0a28d14b76317c773f1ad52400f8043bd834d69
Documento generado en 27/09/2021 02:46:44 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>